ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 23/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2020

"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" LOTE Nº 1, ID Nº 373.908, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS CON RUC Nº 1539157-4

Entre la Municipalidad de Capiatá, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, República del Paraguay, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio legal en la calle Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, acompañado para el efecto del Secretario General Interino de la institución, el señor Oscar Alcides Franco y por la otra parte, el ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS con RUC 1539157-4, con domicilio en Mcal. Estigarribia Nº 770 c/ Iturbe, ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda N° 2/2020 al contrato de obras Nº 23/2020 **"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"- LOTE Nº 1, ID Nº 373.908**, suscripto entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA en fecha 16 de marzo de 2020, la presente adenda estará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETO.
LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA acuerdan en celebrar la adenda N° 2/2020 al contrato de obras Nº 23/2020 originalmente pactado - ID Nº 373.908, según autorización mediante Resolución I.M.C Nº 5123/2020.

CLAÚSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
"El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19."

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.
Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original y de la Adenda N° 1/2020, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los dieciseis días del mes de julio del año dos mil veinte.

Sr. Oscar Alcides Franco
Secretario General Interino

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal

Ing. Ignacio Javier Edwards Rojas
RUC: 1539157-4